



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 373-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de Agosto del 2019.

VISTOS:

El Proveedor Nº 4640, de fecha 07 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 522-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 07 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Informe Nº 522-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 07 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. SONIA MARIELA FUENTES RIVERA, quien informa que mediante MEMORÁNDUM Nº 466-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, se encarga temporalmente la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a la Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI, y en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones – ROF la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, recomienda la designación mediante Acto Resolutivo de la Procuraduría Pública Municipal a la Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI, con ICAT Nº 02370, asimismo otorgar facultades expresas de representación, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a partir del 07 de Agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme lo previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1057, artículo incorporado por el Artículo 3º de la Ley 29849, publicada el 06 de Abril del 2012 en el diario oficial El Peruano, establece expresamente obligaciones y responsabilidades administrativas, como sigue: "Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la Entidad empleadora"

Que, a su turno el artículo 11º del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece sobre suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios, como sigue: "Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante".

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972; y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, con el visto bueno de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI**, con matrícula ICAT Nº 02370, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, a partir del 07 de Agosto del 2019, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecida en el artículo 49º y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente y ejerza conforme las funciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1068 y disposiciones legales pertinentes, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACIÓN a favor de la Abog. **CHOUDID BANI PILCO MAMANI**, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, así como los Poderes Especiales para que pueda intervenir y participar en audiencias, citaciones e invitaciones y alcanzar acuerdos conciliatorios, en todo los procesos judiciales (penal, civil, laboral, constitucional, entre otros), ante los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Ministerio Público, instituciones administrativas, públicas, privadas entre otras, en los que la Entidad sea parte demandante y parte demandada, al amparo de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil (facultades de representación), adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo Nº 1068 Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y sus normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 259-2019-MDCN-T, de fecha 31 de Mayo del 2019, y todas las que contravengan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
CM
GCP
SCRH
SOSC
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRA